



AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

INFORME DEFINITIVO 163.2021 AUDITORÍA PÚBLICA SOCIEDAD MERCANTIL POLÍGONO PRADILLO 2004. S.L.

Introducción

Con fecha 13 de septiembre de 2021 se suscribió informe provisional y fue notificado al órgano gestor afectado sin que se hayan presentado alegaciones, por lo que no se modifica el contenido del informe provisional y dicho informe se eleva a definitivo.

La Intervención municipal del Ayuntamiento de Pedrola, en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a través del Capítulo IV de su Título VI; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 133 y 136; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local en sus artículos 1 y 4, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de la sociedad municipal "Polígono Pradillo 2004, S.L." correspondientes al ejercicio 2020, que comprenden el balance abreviado, la cuenta de resultados abreviada y la memoria abreviada.

La auditoría se ha realizado en el marco del Plan Anual de Control Financiero elaborado por el órgano interventor con fecha 15 de abril de 2021, actuando en colaboración con la firma privada de auditoría "Ortín Salvador y Asociados, S.L.P.", todo ello al amparo del Decreto de adjudicación del correspondiente contrato de servicios suscrito por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pedrola con fecha 6 de mayo de 2021.

Según lo dispuesto en los artículos 208 y 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario", estando integrada por:

- a) La de la propia entidad.
- b) La de los organismos autónomos.
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales".

La regulación de las cuentas anuales de las sociedades mercantiles se establece en el Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio (arts. 35, 35 y 37), así como en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (arts. 253 a 261).

En este sentido, son el Consejo de Administración de la sociedad quienes vienen obligados a formular dichas cuentas anuales, así como la propuesta de aplicación del resultado, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de cierre del ejercicio social, debiendo someterlas a la





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

aprobación de la junta general ordinaria de socios con carácter indelegable dentro del plazo de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social al que las mismas se refieran.

Las cuentas anuales de “**Polígono Pradillo 2004, S.L.**” correspondientes al ejercicio 2020 han sido formuladas con fecha 2 de septiembre de 2021.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Al socio único de “**Polígono Pradillo 2004, S.L.U.**”

Opinión

La Intervención municipal del Ayuntamiento de Pedrola, en uso de las facultades que le atribuye el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a través del Capítulo IV de su Título VI; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 133 y 136; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local en sus artículos 1 y 4, así como el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ha auditado las cuentas anuales de la sociedad “**Polígono Pradillo 2004, S.L.**”, que comprenden el balance de situación abreviado a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria abreviada) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual.

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe:

Valoración de las inversiones inmobiliarias

Los bienes catalogados como inversiones inmobiliarias son la base de la actividad de la Sociedad y su valoración al cierre del ejercicio representa un importe muy significativo de los activos totales del balance al 31 de diciembre de 2020. El valor contable de los inmuebles dependerá del importe que se espera recuperar calculado sobre la base del valor en uso, el cual está sujeto a la aplicación de determinados juicios e hipótesis por parte del Consejo de Administración de la Sociedad. Consideramos que la alta sensibilidad de los resultados respecto a las hipótesis empleadas hace que esta área constituya un área de riesgo significativo en nuestra auditoría.

Respuesta de auditoría

En respuesta a dicho riesgo significativo, los procedimientos de auditoría han consistido, entre otros, en la revisión de la razonabilidad de las valoraciones a través de su contraste con informes realizados por fuentes externas.

Otras cuestiones: participación de auditores privados

La sociedad de auditoría *Ortín Salvador Asociados S.L.P.*, en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Pedrola, a propuesta de la Intervención General ha efectuado trabajos de auditoría. En dichos trabajos se ha aplicado por parte de la Intervención General la Norma Técnica de relación con auditores en el ámbito del Sector Público de 30 de diciembre de 2020. La Intervención General ha elaborado el presente informe sobre la base del trabajo realizado por la sociedad de auditoría *Ortín Salvador Asociados S.L.P.*

Las Cuentas Anuales del ejercicio 2019 no fueron auditadas por no resultar obligatorio ni contemplarse tal mandato en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención General del Ayuntamiento de Pedrola en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con las cuentas anuales





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

El Consejo de Administración es el responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y de los resultados de la sociedad, de conformidad con el marco normativo de la información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida al fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Consejo de Administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el Consejo de Administración tiene la intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material de las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información reveladas por el Consejo de Administración.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el Consejo de Administración, del principio contable de empresa de funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa de funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de la comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

1.- Cumplimiento de la legalidad en materia mercantil y contable

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa mercantil y contable que resulta de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. Los incumplimientos son:

Depósito de cuentas anuales

Conforme a la certificación actualizada y recabada del Registro Mercantil de Zaragoza, las cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 fueron depositadas fuera del plazo establecido por la legislación mercantil vigente.

En base a dicha certificación expedida con fecha 2 de septiembre de 2021, no consta el depósito de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019.

Legalización de libros

Conforme a la certificación citada en el apartado anterior, los libros contables obligatorios de los ejercicios 2005, 2007, 2008, 2016, 2018 y 2019 fueron legalizados fuera del plazo establecido por la legislación mercantil vigente.

Formulación de cuentas anuales

Las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 han sido formuladas con fecha 2 de septiembre de 2021, más allá del plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social que establece el artículo 253 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

2.- Cumplimiento de la legalidad en materia contractual

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la regulación sobre contratación pública.

Tratándose la sociedad mercantil municipal de un poder adjudicador no Administración Pública, resulta de aplicación el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. Los incumplimientos son:

Se ha comprobado que la totalidad del gasto soportado por la entidad en facturas de proveedores se corresponde con servicios prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades de carácter periódico y recurrente, sin que para la formalización de tales





AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

relaciones comerciales se haya observado la precitada normativa ni se haya iniciado el preceptivo expediente de contratación según la modalidad que a cada caso corresponde.

3.- Comprobación del régimen de gobierno de la entidad

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la configuración de los órganos de gobierno y administración de la sociedad mercantil.

Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad. Los incumplimientos son:

La sociedad no ha nombrado a ningún gerente, contraviniendo así como lo dispuesto en el capítulo III de sus estatutos sociales, así como en el artículo 252.1 del Decreto de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Al margen de lo anterior y sin que ello suponga un incumplimiento legal en sí mismo, llama sobremanera la atención que la sociedad mercantil, creada con el fin último de gestión directa de un servicio, no cuenta con personal alguno contratado.

En Pedrola, a 13 de septiembre de 2021

Fdo. Ángela Camón Sanz

Interventora General municipal

Fdo. Luis M. Ortín Salvador

*Socio-auditor "Ortín Salvador y Asociados,
S.L.P."*

Nº ROAC 18.562

